COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 13 DE JULIO DE 2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las diez horas con quince minutos del día martes trece de julio de dos mil veintiuno, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------ORDEN DEL DÍA----------

I.- Pase de lista. ----------

II.- Declaración de existencia de quórum. ----------

III.- Lectura y aprobación del Orden del día. ----------

IV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones en caso de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes con los **Folios INFOMEX**: ----------

1	00296021
" Por este medio, en ejercicio del derecho al acceso a la información, y con fines de investigación académica, es fundamental consulta los datos y registros relativos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, durante el periodo 2015 y 2020. En específico se la siguiente información: 1. Número de incidentes atendidos en cada colonia 2. Número de delitos registrados en cada colonia 3. Número de detenciones realizadas en cada colonia a. De estas, cuantas fueron realizadas a hombres, a mujeres y a personas de grupos vulnerados en cada colonia.	

4. Número de incidentes atendidos y relacionados con temas de género (violencia familiar, agresión sexual, feminicidio, etc.) en cada colonia.

5. Información general de las personas detenidas o interactuadas: grado de estudios, tipo de empleo (formal o informal), sexo, edad, grado de estudios, si era primoinfractor o primodelincuente y estado civil.

6. Número de detenciones desglosada por: la posible comisión de un delito y la posible falta administrativa.

7. Número de las 10 faltas admirativas más recurrentes por colonia.

8. Número de detenciones calificadas como ilegales por la autoridad competente.

9. Número de llamadas recibidas, atendidas, y no atendidas por cada colonia.

"(SIC)

2	00317321

"

Descripción de la Solicitud: COPIA DE TODOS LOS CONTRATOS DE PROVEEDURÍA Y SERVICIOS FIRMADOS Y LLEVADOS A CABO ENTRE EL MUNICIPIO Y PERSONAS MORALES

"(SIC)

3	00325321

"

Por medio de la presente le remito un cordial saludo, y aprovechando la ocasión, en vista que se encuentran concluidas las auditorías CM/DA/A-04/2019 y CM/DA/A-08/2019, con fundamento a lo establecido por el artículo 143 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, solicito la siguiente información:

A. El presupuesto asignado a medios de comunicación; a quién se le asignan los medios de comunicación, cuál es el proceso de selección de los mismos y copia digital de los contratos con medios de comunicación.
B. La relación detallada de las colaboraciones con los medios de comunicación, las políticas respecto a las difusiones periódicas, las relaciones con los medios de comunicación, las facilidades, contratos y convenios que tenga celebrado este H. Ayuntamiento con medios de comunicación, desde el inicio de la presente administración a la fecha, así como los pagos y facturas que esta Administración haya emitido a favor de medios de comunicación por cualquier concepto.
C. Un listado de todos los servicios brindados al municipio de Benito Juárez o sus organismos descentralizados, por la persona moral denominada Grupo Aquacaribbean SA de CV, de nombre comercial "DEZIBEL EVENT PRODUCTION", durante el periodo del 1 de octubre del 2018 a la fecha de la presente solicitud, con costo y concepto del servicio; así como un listado de pagos realizados por el municipio de Benito Juárez o sus organismos descentralizados a favor de dicha empresa, denominada Grupo Aquacaribbean SA de CV y/o al nombre comercial "DEZIBEL EVENT PRODUCTION"; adicionalmente, copia de los documentos consistentes en las facturas que existieren expedidas por la persona moral denominada Grupo Aquacaribbean SA de CV, de nombre comercial "DEZIBEL EVENT PRODUCTION" a favor del municipio o sus organismos descentralizados y contratos que se hayan realizado entre dicha persona moral por sí o por apoderado, y el municipio de Benito Juárez o sus organismos descentralizados.
D. Solicito copia de los contratos sucritos por servicio y costo de proveedores y de artistas del elenco musical: Moenia, la Sonora Santanera de Carlos Colorado, Grupo Cañaveral, Astrid Hadad y a Original Banda El Limón de Salvador Lizárraga, que participaron en el Carnaval 2019 Fiesta de la Paz.

Lo anterior, al tenor de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Las solicitudes de acceso a la información anteriormente planteadas fueron presentadas los días 15 de julio, 22 de agosto, 2 de septiembre y 25 de mayo, respectivamente, todas del año 2019, con los folios INFOMEX 816119, 01003619, 1012219 y 00615019.

SEGUNDA. Es el caso que, en todas las resoluciones de dichos folios, se reservó la información solicitada, toda vez que estaban siendo objeto de auditoría o revisión los sujetos obligados con posesión de dicha información, con fundamento en lo establecido por el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dichas reservas fueron motivadas por los números de auditoría CM/DA/A-04/2019 y CM/DA/A-08/2019 y de revisión CM/DA/R-05-B/2019.

TERCERA. En este tenor, con fecha 18 de febrero de 2021, solicité un informe respecto a los resultados de dichas auditorías y de la revisión ante la Contraloría Municipal, mediante el oficio 025/REG10/2021.

CUARTA. El día 02 de marzo de 2021, la Contraloría Municipal, por medio del oficio CM/DA-025/464/2021 me informó que las auditorías mencionadas en líneas precedentes ya estaban concluidas; oficios que se anexan a la presente.

"(SIC)

4	00395121

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe y por ende se remita copia de la relación de inventario de todos los vehículos que tenga a su disposición el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, especificando de manera clara el número de serie, placas, modelo y tipo de vehículo.

"(SIC)

5	00395821

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe y se remita copia de todos y cada uno de los contratos y convenios que ha celebrado el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo en la actual administración 2018-2021.

"(SIC)

6	00413521

"

Descripción de la Solicitud: Solicito se me proporcione informe escrito de los montos individualizados del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021 que les fue determinado a los contribuyentes, de las 250 cuentas de mayor cuantía en el municipio, informe que deberá contener el número de cuenta predial, el número de cuenta catastral y el número de padrón, así como el detalle de cada una de las 250 cuentas, en el que se precise cuales cuentas están al corriente en el pago de la contribución y cuales cuentas se encuentran con saldos vencidos, en la presente solicitud no se requieren datos personales de los contribuyentes, únicamente información pública.

"(SIC)

7	00424321

"

Descripción de la Solicitud: Que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen si los camiones pertenecientes a la concesionaria Inteligencia México, de Carlos Canabal, pueden dar el servicio de recoja de basura en el municipio, dado el litigio que el Ayuntamiento tiene con esa empresa.
Si la respuesta es positiva, que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen cuánto es lo que se le ha pagado a Inteligencia México por el servicio desde que inició el litigio hasta la fecha.
Si la respuesta es negativa, que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen qué sanciones se impondrían a Inteligencia México o a los camiones que prestan el servicio de recoja de basura en la ciudad.

"(SIC)

8	00428421

"

Descripción de la Solicitud: Solicito el presupuesto otorgado a la Asociación de Futbol Pioneros AC en el 2021.

Solicito los gastos, con los nombres de todos los proveedores, reportados por la Asociación de Futbol Pioneros AC en los años 2018, 2019, 2020 y el primer trimestre del 2021, tales como gastos de transporte, comidas y hospedaje.

Solicito la división de los gastos de la Asociación de Futbol Pioneros AC de los presupuestos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021, tomando en cuenta salarios de personal administrativo, jugadores y cuerpo técnico, transporte, comida, hospedaje, etcétera.

También solicito todos los contratos firmados por la Asociación de Futbol Pioneros AC en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

"(SIC)

9	00434021

"

Descripción de la Solicitud: Solicito copia de las autorizaciones y permisos otorgados por el Municipio de Benito Juárez CUALQUIERA de sus dependencias, para instalación de espectaculares y cualesquier obras en las áreas verdes ubicadas frente a Residencial Campestre, supermanzana 309, distrito seis del PDU (señaladas en el Anexo).

"(SIC)

10	00439021

"

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta, se proporcione la siguiente información el número total de hogares (unidad censal definida por el INEGI) que reciben algún tipo de subsidio registrados en la Ciudad de Cancún, categorizadas por los siguientes criterios; año, mes, desde enero de 2018 en adelante (última información disponible); tipo de subsidio; ubicación georreferenciada, por código INEGI a nivel de manzana. Adicionalmente, en la medida de lo posible, requiero que esta información sea entregada en formato .xlsx o .cvs.

"(SI C)

11	00449321

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente, solicito cualquier expresión documental que dé cuenta si se tiene conocimiento sobre algún Resolutivo procedente relativo a alguna red de distribución de gas natural por medio de ducto y/o un Resolutivo relativo a la actividad de transporte de gas natural por medio de ducto en alguno de los siguientes municipios del estado de Quintana Roo Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Benito Juárez.

"(SIC)

12	00450121

"

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente solicito cualquier expresión documental que dé cuenta si existe algún Resolutivo procedente de Impacto Ambiental para la empresa denominada Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. en el estado de Quintana Roo y concretamente en los siguientes municipios Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Benito Juárez.

"(SIC)

13	00456421

"

Descripción de la Solicitud: Cuantas sanciones y/o multas impuso el ayuntamiento por incumplimiento en materia catastral y de esas sanciones cuantas ya han sido recaudadas en los mismos periodos durante los años 2018 a 2020.

"(SIC)

14	00470221
" Lic.Mara Lezama, presidenta del Municipio de Benito Juárez: Saludos. Por medio de la presente, de la manera más atenta, solicito información respecto a las obras pública realizadas durante su posición como Presidenta en la Supermanzana 226 de la ciudad de Cancún. "(SIC)	
15	**00477021**
" **Descripción de la Solicitud:** Solicito de manera digitalizada el contrato de fecha 30 de noviembre de 2018, con número de control OM/DGA/DRM/IR/13/2018, mismo que se encuentra bajo resguardo de su ayuntamiento. "(SIC)	

V.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. ----------

---

VI. - Asuntos Generales. ----------

VII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta ----------

---

VIII.- Clausura de la Sesión. ----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: ----------

---

PRIMERO: En uso de la voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente Punto del Orden del Día. ----------

---

SEGUNDO: En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------

---

TERCERO: Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a

consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. ----------

CUARTO.- A continuación, **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez,** informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: ----------

IV/1	FOLIO INFOMEX 00296021

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/148/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Por este medio, en ejercicio del derecho al acceso a la información, y con fines de investigación académica, es fundamental consulta los datos y registros relativos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, durante el periodo 2015 y 2020. En específico se la siguiente información:

1. Número de incidentes atendidos en cada colonia
2. Número de delitos registrados en cada colonia
3. Número de detenciones realizadas en cada colonia
    a. De estas, cuantas fueron realizadas a hombres, a mujeres y a personas de grupos vulnerados en cada colonia.
4. Número de incidentes atendidos y relacionados con temas de género (violencia familiar, agresión sexual, feminicidio, etc.) en cada colonia.
5. Información general de las personas detenidas o interactuadas: grado de estudios, tipo de empleo (formal o informal), sexo, edad, grado de estudios, si era primoinfractor o primodelincuente y estado civil.
6. Número de detenciones desglosada por: la posible comisión de un delito y la posible falta administrativa.
7. Número de las 10 faltas admirativas más recurrentes por colonia.
8. Número de detenciones calificadas como ilegales por la autoridad competente.
9. Número de llamadas recibidas, atendidas, y no atendidas por cada colonia.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
01 y 02 de abril del 2021	Acuerdo 07/21
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00296021

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**
Votación	**UNANIMIDAD**	

I.- Derivado al Acuerdo Único del Folio INFOMEX que nos ocupa plasmada en el Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, a través del cual se solicitó que la Unidad Administrativa **REPLANTEE** su respuesta, toda vez que la información de índole estadística es susceptible de ser entregado, lo anterior para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública; en ese tenor, y posterior al análisis pormenorizado se **ACUERDA** que la respuesta remitida cumple con lo solicitado en el acuerdo antes citado. ----------
---

II.- Se proporciona únicamente la cantidad de reportes atendidos en relación a lo solicitado, toda vez que la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** mediante su oficio **SMSPYT/02998/2021**, manifiesta que únicamente atiende los incidentes como primer respondiente, realizando sus actuaciones en estricto apego al Protocolo Nacional de Primer Respondiente, razón por la cual no es la Autoridad Competente para determinar si un acontecimiento es probamente constitutivo de delito, toda vez que su investigación le corresponde al Ministerio Publico, tal como lo estipula el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

---

III.- La información solicitada conducente al año 2015 es considerada de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa en comento, se concluyó que no se cuenta con registros de información de dicho año, en virtud de cumplir su vigencia documental al fenecer los plazos de conservación establecidos en los catálogos de disposición documental correspondientes, lo anterior de conformidad con el artículo 31 fracciones III y VI de la Ley General de Archivos.

La inexistencia invocada por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa en comento, dando como resultado la **NO localización de información referente al año 2015.**

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta que el solicitante requiere información de los años 2015 y 2020, en ese sentido, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo de la información correspondiente a dichos años**.

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, ubicada en la Av. Xcaret Sm. 21, Mz. 8, Lote 3. Cancún, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. ----------

---

IV.- De conformidad con el Acuerdo segundo que antecede y en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se proporciona únicamente el número general de incidentes atendidos y el número detenciones realizadas en el año 2020, así mismo se proporciona el listado de las diez faltas administrativas más recurrentes. ----------

---

V.- Se clasifica como información **CONFIDENCIAL** la conducente a las personas detenidas, toda vez que manteniendo las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra

el acceso y/o tratamiento no autorizado, solo podrán tener acceso los titulares, sus representantes legales y/o los servidores públicos facultados para ello, lo antes mencionado es de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 100 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo ----------

VI.- Respecto a la información conducente a los incidentes probablemente constitutivos de delitos, el número de detenciones calificadas como ilegal, así como la cantidad de llamadas recibidas y atendidas, este Comité de Municipal Transparencia, en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **ACUERDAN** para efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Publica sugerirle realizar su petición ante Gobierno del Estado de Quintana Roo, toda vez que es a través de la Fiscalía General del Estado y el Centro de Control, Comando y Computo (C-4) los encargados de conocer lo solicitado ----------

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2UzK8uj

IV/2	**FOLIO INFOMEX 00317321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/165/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: COPIA DE TODOS LOS CONTRATOS DE PROVEEDURÍA Y SERVICIOS FIRMADOS Y LLEVADOS A CABO ENTRE EL MUNICIPIO Y PERSONAS MORALES

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL
2.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
3.- INSTITUTO DEL DEPORTE
4.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "IMJUVE"
6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
7.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
9.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
10.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
12.- SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ
13.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
14.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
15.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***declaración de inexistencia***, así como ***clasificación parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente : ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00317321

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**RESERVA PARCIAL**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- Derivado al Acuerdo Único del Folio INFOMEX que nos ocupa plasmada en el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, a través del cual se solicitó que las Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas procurando el principio de ACCESIBILIDAD, lo anterior para efecto de asegurar que toda

persona en igualdad de condiciones podrá disponer de la información solicitada; en ese tenor, y posterior al análisis pormenorizado se **ACUERDA** que las respuestas remitidas cumplen con lo solicitado en el acuerdo antes citado. ----------

II.- Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información",** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 17 de abril del 2020 al 17 de abril del 2021**. ----------

III.- En términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Instituto del Deporte,** la **Dirección General del Sistema DIF Municipal,** la **Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud,** la **Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones**, la **Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación,** la **Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer,** la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano,** la **Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento**, así como **Solución Integral De Residuos Sólidos** proporcionan los hipervínculos mediante los cuales, el solicitante podrá consultar la información requerida. ----------

IV.- La Asociación de Futbol Pioneros A.C. respecto a lo transcurrido del año 2021, así como la **Subdelegación de Puerto Juárez** y la **Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil**, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de dichas Unidades Administrativas, se concluyó que NO han celebrado contrato alguno.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO localización de contrato de proveeduría y servicios celebrado con personas morales.**

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo de la información correspondiente al periodo

comprendido del 17 de abril del 2020 al 17 de abril del 2021, lo anterior en términos del Acuerdo SEGUNDO que antecede.

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a cada Unidad Administrativa.----------

V.- En términos del artículo 134 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracciones IV y VI del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo , la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, la **Asociación de Futbol Pioneros A.C.**, el **Instituto de la Cultura y las Artes**, así como la **Dirección de Recursos Materiales,** refieren que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO.**

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) Se cumple la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como del artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales,** se encuentra sujeto al procedimiento de Auditoría Externa por parte de la persona Moral T y K Contadores Fiscales S.C.; por su parte la **Dirección de Recursos Materiales**, se encuentra dependiente de la Revisión Especifica DA/R/02/2020 denominada "Verificación de la Correcta Integración de los Expedientes de las Adquisiciones y/o Contrataciones de Servicios Celebrados con Personas Físicas y Morales Realizados Bajo las Distintas Modalidades de Adjudicación con Recursos Fiscales y Federales"; así mismo la **Asociación de Futbol Pioneros A.C**, informa que lo conducente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra inmerso en la Auditoria en materia financiera con número 20-AEMF-E-GOB-081-238, denominada "Auditoria de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Perdidas" por parte de la Auditoria Superior de Estado de Quintana Roo; mientras que el **Instituto de la Cultura y las Artes** se encuentra sujeto al procedimiento de Auditoría Externa a los estados financieros, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, con la finalidad de examinar los estados financieros y la situación contable, gubernamental y administrativa; asimismo se encuentra dependiente del procedimiento de Revisión número DA/R-0/2020 denominada "Revisión de cumplimiento normativo en la integración documental del ejercicio del gasto".

Cabe señalar que en términos de la fracción VI del artículo 134 de la multicitada Ley y del artículo 97 fracción VI del Reglamento que nos ocupa, el **Instituto de la Cultura y las Artes** refiere que la información conducente a lo transcurrido del año 2021 se encuentra en proceso de validación por parte de su Consejo Directivo, razón por la cual es considerada como RESERVADA.

b) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la difusión de los contratos solicitados representaría una vulneración irreversible a la debida conducción de los procedimientos de auditoria y revisiones respectivamente, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según

sea el caso. Además, que dando a conocer los contratos los cuales aún se encuentran en un proceso de validación por parte de su Consejo Directivo, se estaría transgrediendo lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de los actos emitidos por cualquier autoridad.

c) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de los contratos solicitados, encontrándose sujetos a diversos procedimientos de Auditoria y Revisiones podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de las mismas.

d) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior toda vez es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta integración de los contratos de proveeduría y servicios de las Unidades Administrativas antes mencionadas, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información los procedimientos de Auditoria y Revisiones se encuentran aun sin concluir, así como entrarse aun en validación por parte de su consejo directo, motivo por los cuales la información solicitada es considerada de Carácter RESERVADA.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia se llevan a cabo de manera satisfactoria las auditorias y las revisiones previamente mencionadas, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/36P9eYD

IV/3	**FOLIO INFOMEX 00325321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/169/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Por medio de la presente le remito un cordial saludo, y aprovechando la ocasión, en vista que se encuentran concluidas las auditorías CM/DA/A-04/2019 y CM/DA/A-08/2019, con fundamento a lo establecido por el artículo 143 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, solicito la siguiente información:

A. El presupuesto asignado a medios de comunicación; a quién se le asignan los medios de comunicación, cuál es el proceso de selección de los mismos y copia digital de los contratos con medios de comunicación.
B. La relación detallada de las colaboraciones con los medios de comunicación, las políticas respecto a las difusiones periódicas, las relaciones con los medios de comunicación, las facilidades, contratos y convenios que tenga celebrado este H. Ayuntamiento con medios de comunicación, desde el inicio de la presente administración a la fecha, así como los pagos y facturas que esta Administración haya emitido a favor de medios de comunicación por cualquier concepto.
C. Un listado de todos los servicios brindados al municipio de Benito Juárez o sus organismos descentralizados, por la persona moral denominada Grupo Aquacaribbean SA de CV, de nombre comercial "DEZIBEL EVENT PRODUCTION", durante el periodo del 1 de octubre del 2018 a la fecha de la presente solicitud, con costo y concepto del servicio; así como un listado de pagos realizados por el municipio de Benito Juárez o sus organismos descentralizados a favor de dicha empresa, denominada Grupo Aquacaribbean SA de CV y/o al nombre comercial "DEZIBEL EVENT PRODUCTION"; adicionalmente, copia de los documentos consistentes en las facturas que existieren expedidas por la persona moral denominada Grupo Aquacaribbean SA de CV, de nombre comercial "DEZIBEL EVENT PRODUCTION" a favor del municipio o sus organismos descentralizados y contratos que se hayan realizado entre dicha persona moral por sí o por apoderado, y el municipio de Benito Juárez o sus organismos descentralizados.
D. Solicito copia de los contratos sucritos por servicio y costo de proveedores y de artistas del elenco musical: Moenia, la Sonora Santanera de Carlos Colorado, Grupo Cañaveral, Astrid Hadad y a Original Banda El Limón de Salvador Lizárraga, que participaron en el Carnaval 2019 Fiesta de la Paz.

Lo anterior, al tenor de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Las solicitudes de acceso a la información anteriormente planteadas fueron presentadas los días 15 de julio, 22 de agosto, 2 de septiembre y 25 de mayo, respectivamente, todas del año 2019, con los folios INFOMEX 816119, 01003619, 1012219 y 00615019.

SEGUNDA. Es el caso que, en todas las resoluciones de dichos folios, se reservó la información solicitada, toda vez que estaban siendo objeto de auditoría o revisión los sujetos obligados con posesión de dicha información, con fundamento en lo establecido por el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dichas reservas fueron motivadas por los números de auditoría CM/DA/A-04/2019 y CM/DA/A-08/2019 y de revisión CM/DA/R-05-B/2019.

TERCERA. En este tenor, con fecha 18 de febrero de 2021, solicité un informe respecto a los resultados de dichas auditorías y de la revisión ante la Contraloría Municipal, mediante el oficio 025/REG10/2021.

CUARTA. El día 02 de marzo de 2021, la Contraloría Municipal, por medio del oficio CM/DA-025/464/2021 me informó que las auditorías mencionadas en líneas precedentes ya estaban concluidas; oficios que se anexan a la presente.

Es por lo anterior, que solicito la información en los términos anteriormente descritos, toda vez que ya no se actualiza la fracción anteriormente citada para la reserva de dicha información.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó

la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL
2.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
3.-INSTITUTO DEL DEPORTE
4.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "IMJUVE
6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
7.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
9.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
10.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
12.- SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ
13.- DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
14.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
15.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
16.- DIRECCIÓN FINANCIERA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***declaración de inexistencia***, así como ***clasificación parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00325321

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**RESERVA PARCIAL**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- Respecto a lo solicitado en el **Inciso A**; la **Dirección Financiera** a través de su oficio **TM/DF/260/04/2021 proporciona** la información correspondiente al presupuesto asignado a medios de comunicación, lo anterior de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. --

---

II.- El **Instituto del Deporte,** la **Asociación de Futbol Pioneros A.C.,** la **Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud,** la **Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones**, la **Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación,** la **Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer,** la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano,** la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, la **Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento**, la **Subdelegación de Puerto Juárez,** la **Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil** así como **Solución Integral De Residuos Sólidos,** refieren encontrarse imposibilitados en otorgar una contestación favorable al solicitante, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de lo requerido, se determina la NO LOCALIZACIÓN de información que se encuentre relacionado con lo solicitado.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO LOCALIZACIÓN de información que se encuentre relacionada con lo solicitado.**

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en los periodos señalados por el peticionario.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a cada Unidad Administrativa antes mencionada.----------

---

III.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Materiales,** el **Instituto de la Cultura y las Artes** y el **Sistema DIF** Municipal refieren que lo solicitado es considerado de carácter RESERVADO.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) Se cumple la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IV de la Ley en comento así como del artículo 97 fracción IV del Reglamento que nos ocupada, toda vez que la **Dirección de Recursos Materiales**, refiere que la información relacionada a los contratos de los años 2020 y 2021, se encuentran sujetos a la Revisión Especifica DA/R-01/2021, denominada "Revisión de Cumplimiento Normativo en la Integración documental de Expedientes de las Adquisidores y/o contrastación de Servicios Celebrados con Personas Físicas o Morales Realizadas Bajo las Distintas Modalidades de Adjudicación". Por otra parte el **Instituto de la Cultura y las Artes** refiere que lo correspondiente al periodo del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 encuentra dependiente al procedimiento

de Auditoria **19-AEMF-E-GOB-082-212**, denominada "Auditoria de Cumplimiento Financiero de Ingresos y otros Beneficios ; Gastos y Otras Perdidas" lo anterior por parte de la Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo; de igual modo se encuentra dependiente del **procedimiento de Auditoría Externa** a los estados financieros, lo anterior con el objetivo de examinar los estados financieros y la situación contable, gubernamental y administrativa, ahora bien, respecto al periodo comprendido del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 se encuentra dependiente del procedimiento de **Revisión DA/R-0/2020** denominada "Revisión de Cumplimiento Normativo en la Integración Documental del Ejercicio del Gasto", por parte del órgano de Control Municipal, así como encontrarse inmerso en un procedimiento de Auditoría Externa a los estados financieros. Por último, el **Sistema DIF Municipal,** manifiesta que toda la información concerniente al año 2020 se encuentra catalogada como RESERVADA, toda vez que se encuentra inmersa en un procedimiento de Auditoría Externa realizada por una prestadora de servicios profesionales contables, razón por la cual se encuentran imposibilitados en remitir información alguna en relación al año en comento.

b) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la difusión de la información solicitada representaría una vulneración irreversible a la debida conducción de los procedimientos de auditoria y revisiones respectivamente, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso.

c) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeta a diversos procedimientos de Auditoria y Revisiones podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de las mismas.

d) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior toda vez es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta integración de los contratos solicitados, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información los procedimientos de Auditoria y Revisiones se encuentran aun sin concluir, motivo por los cuales la información solicitada es considerada de Carácter RESERVADA.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia se llevan a cabo de manera satisfactoria las auditorias y las revisiones previamente mencionadas, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3x2uswO

IV/4	FOLIO INFOMEX 00395121

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/185/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe y por ende se remita copia de la relación de inventario de todos los vehículos que tenga a su disposición el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, especificando de manera clara el número de serie, placas, modelo y tipo de vehículo.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES** ----------

1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
2.- INSTITUTO DEL DEPORTE
3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "IMJUVE"
5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
6.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
7.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
8.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
11.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
12.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
13.- DIRECCIÓN DE PATRIMONIO.

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,**

sometió a votación de los integrantes la ***declaración de existencia parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: acuerdan lo siguiente:----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00395121		
CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**EXISTENCIA PARCIAL**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- Derivado al Acuerdo Único del Folio INFOMEX que nos ocupa plasmada en el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021 a través del cual se solicitó que las Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas, toda vez que no otorgaban una contestación puntual y en estricto apego al requerimiento planteado por el solicitante, lo anterior a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública; en ese tenor, y posterior al análisis pormenorizado se **ACUERDA** que las respuestas remitidas cumplen con lo solicitado en el acuerdo antes citado. ----------

II.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Patrimonio**, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, la **Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación,** el **Instituto de la Cultura y las Artes,** la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano,** la **Dirección General del Sistema DIF Municipal,** la **Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer,** la **Solución Integral De Residuos Sólidos**, así como el **Instituto del Deporte,** proporciona la información solicitada por el peticionario. ----------

III.- La **Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud,** la **Asociación de Futbol Pioneros A.C.,** la **Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento,** la **Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones,** manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no tienen vehículo asignado a su disposición, razón por la cual se encuentran imposibilitados en proporcionar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO localización vehículo alguno asignado a su disposición.**

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 04 de mayo del 2020 al 04 de mayo del 2021**.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a cada Unidad Administrativa antes mencionada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3y15r6P

IV/5 **FOLIO INFOMEX 00395821**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/190/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en los articulos 6 y 8 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe y se remita copia de todos y cada uno de los contratos y convenios que ha celebrado el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo en la actual administración 2018-2021.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL
2.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
3.- INSTITUTO DEL DEPORTE
4.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "IMJUVE"
6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
7.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
9.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
10.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
12.- SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ
13.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
14.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
15.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***declaración de inexistencia***, así como ***clasificación parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00395821

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**RESERVA PARCIAL**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Asociación de Futbol Pioneros,** la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, el **Instituto del Deporte**, la **Dirección General**

del Instituto Municipal Contra las Adicciones, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer,** proporcionan los contratos y convenios celebrados durante la presente administración.

Es preciso señalar que, lo antes mencionado contiene información de carácter RESERVADO de conformidad con los puntos de acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021; asimismo contiene información de carácter CONFIDENCIAL al incluir datos personales de particulares sobre los cuales solo podrán tener acceso sus titulares, sus representantes legales y/o los servidores públicos facultados para ello. Es por lo anterior que acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en **virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

II.- Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por las Unidades Administrativas, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con las formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. Por otra parte, se acuerda que los instrumentos comprendidos en fojas impresas y/o formato digital mediante discos CD's, serán puestos a disposición previo el pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo y 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.----------

III.- En términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 114 Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección General del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación**, la **Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento**, el **Instituto Municipal de Planeación para Desarrollo Urbano,** refieren que lo solicitado correspondiente a la presente administración 2018-2021 puede ser consultado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del siguiente link https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio. Por su parte la **Dirección de Recursos Materiales**, el **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes,** así como el **Sistema DIF Municipal,** manifiestan que parte de la información podrá ser consultada de igual forma mediante el link antes proporcionado. Por otro lado, el **Instituto Municipal de la Juventud** proporciona los hipervínculos mediante los cuales podrá disponer de la información requerida. ----------

IV.- La **Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil y** la **Subdelegación Municipal de Puerto Juárez,** refieren encontrarse imposibilitados en otorgar una contestación favorable al solicitante, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de lo requerido, se determina la NO LOCALIZACIÓN de contratos y convenios celebrados en la presente administración.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO LOCALIZACIÓN de contratos y convenios celebrados en la presente administración.**

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo de la información solicitada respecto **a la presente administración 2018-2021**

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a cada Unidad Administrativa antes mencionada.----------

V.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales,** la **Dirección de Recursos Materiales,** el **Instituto de la Cultura y las Artes** y el **Sistema DIF Municipal** refieren que solicitado es considerado de **carácter RESERVADO.** Cabe mencionar que, la **Solución Integral de Residuos Sólidos,** manifiesta que lo solicitado en relación a los contratos de recolección celebrados por dicha Unidad Administrativa en los ejercicios 2020 y 2021 son considerados de carácter CLASIFICADO, toda vez que se cumple la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IX de la Multicitada Ley y el artículo 97 fracción IX del Reglamento que nos ocupan.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) Se cumple la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales** se encuentra sujeto al procedimiento de Auditoría Externa por parte de la persona moral T y K Contadores Fiscales S.C.; cuya finalidad es dictaminar los estados financieros, control interno, estrategias financieras y el cumplimiento de las leyes aplicables a la materia. Por otra parte, la **Dirección de Recursos Materiales** manifiesta que lo correspondiente al ejercicio 2020 y el periodo comprendido de enero a junio del 2021 se encuentra sujeto a la Revisión Especifica DA/R-01/2021 denominada "Revisión de Cumplimiento Normativo en la Integración Documental de Expedientes de las Adquisiciones y/o Contratación de Servicios Celebradas con Personas Morales realizadas bajo las distintas modalidades de adjudicación". También, el **Sistema DIF Municipal,** refiere que lo conducente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra sujeta al proceso de Auditoria por parte de la Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo, mientras

que el ejercicio 2020 se encuentra inmerso en un proceso de Auditoría Externa. Por otra lado, el **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes**, respecto al ejercicio fiscal 2019 se encuentra dependiente del procedimiento de Auditoria 19-AEMF-E-GOB-082-212 denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y otras Perdidas", lo anterior por parte de la Auditoria Superior del estado de Quintana Roo, al mismo tiempo que se encuentra sujeto al procedimiento de Auditoría Externa a los estados financieros, de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, cuya finalidad es examinar los estados financieros y la situación contable, gubernamental y administrativa; además el ejercicio fiscal 2020 se encuentra dependiente del procedimiento de Revisión número **DA/R-07/2020** denominada **"Revisión de cumplimiento normativo en la integración documental del ejercicio del gasto"** por parte del órgano de Control municipal.

Por último, la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, manifiesta que lo correspondiente a los contratos de recolección celebrados a partir del ejercicio 2018, es considerado de carácter RESERVADO, al encontrarse sujeto a la causal de reserva prevista en la fracción IX del artículo 134 de la multicitada Ley y del artículo 97 fracción IX del Reglamento en comento, toda vez que se encuentra vigente el **Juicio Contencioso Administrativo 013/2021** ante la **Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo**, así como el **Juicio Amparo Indirecto 67/2021** ante el **Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo**, siendo hasta la presente fecha que NO HAN CAUSADO ESTADO.

b) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en virtud que la difusión de la información solicitada representaría una vulneración irreversible a la debida conducción de los procedimientos de auditoria y revisiones respectivamente, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso. Por otro lado, la difusión de los contratos de recolección celebrados a partir del ejercicio 2018, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar las Autoridades correspondientes, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente.

c) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeta a diversos procedimientos de Auditoria y Revisiones podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de las mismas. Cabe mencionar también que al hacer públicos los contratos, encontrándose estos inmersos en los Juicios previamente citados, podrían hacer identificable las resoluciones que haya lugar, afectando así la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

d) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior toda vez es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta integración de los contratos solicitados, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se

estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información los procedimientos de Auditoria y Revisiones se encuentran aún sin concluir, motivo por los cuales la información solicitada es considerada de Carácter RESERVADA. Se debe agregar que, de igual forma, resulta de mayor importancia que se continúe brindando el Servicio Público de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos de manera constante e ininterrumpida sin que se vea nuevamente obstaculizado, situación que afectaría directamente a la población del municipio de Benito Juárez a comparación del interés particular de conocer información que es considerada de carácter reservada

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia se llevan a cabo de manera satisfactoria las auditorias y las revisiones previamente mencionadas, de igual manera que se continúe la conducción de los Juicios antes citados por parte de la Autoridad Competente para efecto de que se dicte las resoluciones conforme a derecho resulte procedentes, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3rtpyIh

IV/6 **FOLIO INFOMEX 00413521**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/196/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Solicito se me proporcione informe escrito de los montos individualizados del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021 que les fue determinado a los contribuyentes, de las 250 cuentas de mayor cuantía en el municipio, informe que deberá contener el número de cuenta predial, el número de cuenta catastral y el número de padrón, así como el detalle de cada una de las 250 cuentas, en el que se precise cuales cuentas están al corriente en el pago de la contribución y cuales cuentas se encuentran con saldos vencidos, en la presente solicitud no se requieren datos personales de los contribuyentes, únicamente información pública.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021

Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**----------

1.- DIRECCIÓN DE INGRESOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00413521

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**RESERVA PARCIAL**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que proporcionar información conducente a las doscientas cincuenta cuentas con mayor cuantía respecto al impuesto predial, podría obstruir las actividades de recaudación de las contribuciones.

II.- A efecto de garantizar el Derecho al Acceso a la Información, se proporciona únicamente de las doscientas cincuenta cuentas con mayor cuantía, la cantidad de cuentas que se encuentran al corriente y las que presentan algún rezago, lo anterior en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Es preciso señalar que la información conducente al número de cuenta predial, número de cuenta catastral, así como el número de padrón es información que comprende el patrimonio de una persona identificable, razón por la cual solo podrán tener acceso sus titulares, sus representantes legales y/o los servidores públicos facultados para ello

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el

artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la difusión de la información requerida podría comprometer el patrimonio así como la seguridad en materia económica y financiera del Municipio de Benito Juárez, puesto que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del Municipio podría realizar conductas relacionadas a tal fin, como lo son la realización de gestiones judiciales y extrajudiciales que afectaría las finanzas e ingresos del propio municipio.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que proporcionar dicha información ocasionaría una vulneración directa a la ciudadanía en general, toda vez que al verse afectado las finanzas del Municipio de Benito Juárez traería consigo una afectación al correcto funcionamiento de cada dependencia y/o área que lo integra, por consiguiente se verían afectados los servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general, entre muchos otros.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, a razón de que como se ha mencionado con anterioridad, es de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, evitando con ello su uso indebido, situación que afectaría el patrimonio e ingreso de las contribuciones del municipio viéndose afectado a su vez el correcto funcionamiento de los Servicios y/o Programas públicos. Por lo cual es de mayor importancia que el Municipio de Benito Juárez siga garantizando el derecho que tiene todo ciudadano a los servicios públicos dignos y de calidad que dar acceso a la información catalogada como reservada y/o restringida.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3x0Kqrq

IV/7	**FOLIO INFOMEX 00424321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/199/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen si los camiones pertenecientes a la concesionaria Inteligencia México, de Carlos Canabal, pueden dar el servicio de recoja de basura en el municipio dado el litigio que el Ayuntamiento tiene con esa empresa.

Si la respuesta es positiva, que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen cuánto es lo que se le ha pagado a Inteligencia México por el servicio desde que inició el litigio hasta la fecha.

Si la respuesta es negativa, que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen qué sanciones se impondrían a Inteligencia México o a los camiones que prestan el servicio de recoja de basura en la ciudad.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
2.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00424321

Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

ÚNICO: El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo observó que las respuestas remitidas no otorgaban una contestación puntual a lo requerido por el solicitante, motivo por el cual, **ACUERDAN** que dichas Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas procurando el principio de **CERTEZA JURÍDICA,** lo anterior a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al mencionado acuerdo.-

---

IV/8	FOLIO INFOMEX 00428421

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/201/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Solicito el presupuesto otorgado a la Asociación de Futbol Pioneros AC en el 2021.

Solicito los gastos, con los nombres de todos los proveedores, reportados por la Asociación de Futbol Pioneros AC en los años 2018, 2019, 2020 y el primer trimestre del 2021, tales como gastos de transporte, comidas y hospedaje.

Solicito la división de los gastos de la Asociación de Futbol Pioneros AC de los presupuestos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021, tomando en cuenta salarios de personal administrativo, jugadores y cuerpo técnico, transporte, comida, hospedaje, etcétera.

También solicito todos los contratos firmados por la Asociación de Futbol Pioneros AC en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***declaración de inexistencia***, así como ***clasificación parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00428421

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**RESERVA PARCIAL**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- Respecto al **presupuesto otorgado, la información conducente a los proveedores, lo correspondiente a los gastos de los ejercicios 2018, 2019, así como lo transcurrido del año 2021 y los contratos celebrados durante el ejercicio 2019**, es información que se encuentra de manera disponible al público, razón por la cual, en términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se proporciona los hipervínculos específicos a través de los cuales podrá disponer de dicha información. ----------

II.- En términos del artículo 151 de la multicitada Ley y del artículo 113 del Reglamento que nos ocupa, se proporciona de manera impresa la **información conducente a los gastos de la Asociación de Futbol Pioneros A.C. respecto a los ejercicios 2015, 2016 y 2017**; de igual forma se proporciona de manera impresa **los contratos celebrados por dicha Unidad Administrativa durante el ejercicio 2018**.

Cabe señalar que los contratos antes mencionados contienen información de carácter RESERVADO de conformidad con los puntos de acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021; asimismo contiene información de carácter CONFIDENCIAL al incluir datos personales de particulares sobre los cuales solo podrán tener acceso sus titulares, sus representantes legales y/o los servidores públicos facultados para ello. Es por lo anterior que acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en **virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Asociación de Futbol Pioneros A.C., **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con las formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. ----------

III.- Por otra parte, la **Asociación de Futbol Pioneros A.C.,** manifiesta que **durante lo transcurrido del año 2021 NO ha celebrado contrato alguno,** razón por la cual se encuentra imposibilitado en remitir información alguna, lo anterior por ser catalogada como **INEXISTENTE**

La inexistencia invocada por las Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Asociación de Futbol Pioneros A.C., dando como resultado la **NO localización de contrato alguno celebrado en lo transcurrido del año 2021.**

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo de la información correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y lo transcurrido de 2021

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa en comento.----------

IV.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Asociación de Futbol Pioneros A.C.,** refiere que lo **solicitado correspondiente al ejercicio 2020** es considerado de carácter **RESERVADO.**

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) Se cumple la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IV de la Ley antes mencionada y en el artículo 97 fracción IV del Reglamento que nos ocupa, toda vez que la Asociación de Futbol Pioneros A.C., se encuentra sujeta al procedimiento de Auditoría en materia financiera número 20-AEMF-E-GOB-081-238 denominada "Auditoria de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios, Gastos y Otras Perdidas" por parte de la Auditoria Superior de Estado de Quintana Roo.

b) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la difusión la información requerida conducente al ejercicio 2020 representaría una vulneración irreversible a la debida conducción del procedimiento de auditoria, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso.

c) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de dicha información, encontrándose sujeto al procedimiento de Auditoria podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear

hipótesis que podrían afectar los resultados de las mismas.

d) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, lo anterior toda vez es de mayor importancia que se lleve a cabo el procedimiento de Auditoria de manera eficiente, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información el procedimiento de Auditoria se encuentra aun sin concluir, motivo por el cual la información solicitada es considerada de Carácter RESERVADA.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia se llevan a cabo de manera satisfactoria la auditorias previamente mencionada, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3BIQPen

IV/9	FOLIO INFOMEX 00434021

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/213/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Solicito copia de las autorizaciones y permisos otorgados por el Municipio de Benito Juárez, CUALQUIERA de sus dependencias, para instalación de espectaculares y cualesquier obras en las áreas verdes ubicadas frente a Residencial Campestre, supermanzana 309, distrito seis del PDU (señaladas en el Anexo).

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
2.- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
3.- DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***declaración de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente: acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00434021

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- La **Dirección General de Obras Públicas,** mediante su oficio **DGPO/DG/1817/2021**, refiere que lo solicitado versa fuera de sus facultades, competencias y/o funciones, toda vez que de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, no cuenta con facultades para emitir autorizaciones y/o permisos para la Instalación de espectaculares.----------
---

II.- La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, así como la **Dirección General de Ecología,** a través de sus oficios **SMEyDU/072372021** y **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/2753/2021** respectivamente, refieren que posterior a la búsqueda exhaustiva en sus archivos, concluyeron que NO obra trámite y/o permiso alguno en la ubicación mencionada por el solicitante, razón por la cual se encuentran imposibilitados en otorgar una contestación favorable al peticionario, lo anterior al ser considerada como información INEXISTENTE.

La inexistencia invocada por las Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas antes mencionadas, dando como resultado la **NO localización de trámite y/o permiso alguno en la ubicación referida por el solicitante.**

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información",** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 24 de mayo del 2020 al 24 de mayo del 2021**.

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a cada Unidad Administrativa en antes mencionada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/36ZvAqH

IV/10	**FOLIO INFOMEX 00439021**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/234/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta, se proporcione la siguiente información el número total de hogares (unidad censal definida por el INEGI) que reciben algún tipo de subsidio registrados en la Ciudad de Cancún, categorizadas por los siguientes criterios; año, mes, desde enero de 2018 en adelante (última información disponible); tipo de subsidio; ubicación georreferenciada, por código INEGI a nivel de manzana. Adicionalmente, en la medida de lo posible, requiero que esta información sea entregada en formato .xlsx o .cvs.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL
2.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
4.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
5.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***declaración de existencia parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00439021

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**EXISTENCIA PARCIAL**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico**, a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/238/202**, refiere que no entrega subsidios a hogares, toda vez que únicamente se realiza entre personas físicas que cumplan con ciertos requisitos y acorde a los programas establecidos, como lo son "Calidad Educativa e Impulso a Desarrollo Humano" y "Útiles Escolares". ----------
---

II.- La **Dirección de Gestión Social**, el **Sistema Municipal DIF** y la **Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones**, manifiestan que lo requerido se encuentra fuera de sus facultades, competencias y/o funciones, razón por la cual se encuentran imposibilitados en otorgar una contestación favorable al solicitante. ----------

III.- El **Instituto Municipal de la Mujer**, refiere que posterior a la búsqueda exhaustiva de la información, lo requerido es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que dicha Unidad Administrativa no entrega, canaliza o dispersa algún tipo de subsidio, razón por la cual se encuentra imposibilitada en remitir información alguna.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos del Instituto Municipal de la Mujer, concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que no entrega, canaliza o dispersa algún tipo de subsidio.

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del mes de enero del 2020 al 25 de mayo del 2021** (fecha en la que se presentó la solicitud de información).

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/36YIgOB

IV/11 **FOLIO INFOMEX 00449321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/236/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente, solicito cualquier expresión documental que dé cuenta si se tiene conocimiento sobre algún Resolutivo procedente relativo a alguna red de distribución de gas natural por medio de ducto y/o un Resolutivo relativo a la actividad de transporte de gas natural por medio de ducto en alguno de los siguientes municipios del estado de Quintana Roo Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Benito Juárez.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
2.- SINDICATURA MUNICIPAL
3.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***determinación de Inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00449321

Votación	UNANIMIDAD

----**ÚNICO:** El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo observó que las respuestas remitidas no otorgaban una contestación puntual a lo requerido por el solicitante, motivo por el cual, **ACUERDAN** que dichas Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas procurando el principio de **CERTEZA JURÍDICA,** lo anterior a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al mencionado acuerdo.

IV/12	FOLIO INFOMEX 00450121

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/237/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente solicito cualquier expresión documental que dé cuenta si existe algún Resolutivo procedente de Impacto Ambiental para la empresa denominada Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. en el estado de Quintana Roo y concretamente en los siguientes municipios Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Benito Juárez.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
2.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la determinación de ***Existencia Parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00450121

Votación	UNANIMIDAD

ÚNICO. - El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo observó que las respuestas remitidas no otorgaban una contestación puntual a lo requerido por el solicitante, motivo por el cual, **ACUERDAN** que dichas Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas procurando

el principio de **CERTEZA JURÍDICA**, lo anterior a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al mencionado acuerdo.

IV/13	FOLIO INFOMEX 00456421

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/240/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Cuantas sanciones y/o multas impuso el ayuntamiento por incumplimiento en materia catastral y de esas sanciones cuantas ya han sido recaudadas en los mismos periodos durante los años 2018 a 2020.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A US FACULTADES Y7O FUNCIONES:** ----------

1.- DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la determinación de ***Inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00456421	
Votación	**UNANIMIDAD**

ÚNICO: El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo observó que la respuesta remitida no otorgaba una contestación puntual a lo requerido por el solicitante, motivo por el cual, **ACUERDAN** que dicha Unidad Administrativa **REPLANTEE** su respuesta, procurando realizar una búsqueda exhaustiva y pormenoriza, asimismo se acuerda redireccionar la solicitud de información a la Dirección de Ingresos a efectos de cotejar la información. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al mencionado acuerdo.

IV/14	FOLIO INFOMEX 00470221

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/251/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Lic.Mara Lezama, presidenta del Municipio de Benito Juárez:

Saludos. Por medio de la presente, de la manera más atenta, solicito información respecto a las obras públicas realizadas durante su posición como Presidenta en la Supermanzana 226 de la ciudad de Cancún.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***declaración de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00470221		
CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

ÚNICO. - La **Dirección General de Obras Públicas** a través de su oficio **DGOP/DG/1899/2021** refiere que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información, se concluye que durante la presente administración 2018-2021, NO se ha realizado obra pública en la supermanzana mencionada por el solicitante; lo anterior, toda vez que se encuentra en un proceso de obtención de certeza jurídica de la propiedad

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Obras Públicas, concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que no se ha realizado obra pública en la supermanzana 226 de este municipio de Benito Juárez.

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo de la información correspondiente a la presente administración 2018-2021**

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3zlYB6p

IV/15	FOLIO INFOMEX 00477021

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/256/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Solicito de manera digitalizada el contrato de fecha 30 de noviembre de 2018, con número de control OM/DGA/DRM/IR/13/2018, mismo que se encuentra bajo resguardo de su ayuntamiento.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DIRECCIÓN RECURSOS MATERIALES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***declaración de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00477021

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

ÚNICO: La **Dirección Recursos Materiales,** a través de su oficio **MBJ/PM/OMDRM/1423/2021** refiere que posterior a la búsqueda exhaustiva de la información, se concluye que NO EXISTE REGISTRO relacionado literalmente con la nomenclatura proporcionada por el solicitante, razón por la cual se determina que no pertenece a ningún contrato de la Dirección antes mencionada.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Recursos Materiales, concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que no existe contrato alguno con la nomenclatura proporcionada por el solicitante-

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo de la información correspondiente al 30 de noviembre del 2018**

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3i5q0ZY

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

QUINTO: A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez,** informó que como siguiente punto del correspondía el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. ----------

---

Derivado del análisis realizado a las versiones públicas remitidas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes su ***validación***, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO V		
Votación	**UNANIMIDAD**	
UNIDAD ADIMINISTRATIVA	**Fracción** del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo	
Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación	**XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación.	
	ACUERDO	**SE ACUERDA APROBAR** las versiones públicas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se **INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN** en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Dirección de Catastro Municipal	**XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	
	ACUERDO	**SE ACUERDA APROBAR** las versiones públicas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se **INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN** en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Solución Integral de Residuos Sólidos	**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.	
	ACUERDO	**SE ACUERDA APROBAR** las versiones públicas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se **INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN** en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, "DIF"	**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.	
	ACUERDO	**SE ACUERDA APROBAR** las versiones públicas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se **INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN** en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEXTO: A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez,** informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en ese tenor la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

SEPTIMO: A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez,** informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.** Retomando el uso de la Voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del

Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión----------

OCTAVO: Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las doce horas con treinta minutos del día martes trece de julio de dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.** Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ----------

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralora Municipal
Presidente

M.D. Carla García Rodríguez.
Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
Secretaria Ejecutiva.

Mtra. Flor Ruiz Cosío
Secretaría General del H. Ayuntamiento
Vocal

Mtro. Hugo Alday Nieto.
Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal
Vocal

Lic. Héctor José Contreras Mercader
Oficial Mayor
Vocal